



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 810

Radicación No. 41001-31-03-005-2015-00298-01

Neiva, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. Proceso de responsabilidad médica promovido por JESSICA LORENA CALDERÓN y OTROS en frente de SALUDCOOP EPS ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN Y CLÍNICA MEDILASER S.A.

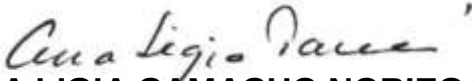
En aplicación de lo previsto en el artículo 14 inciso 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante apelante, para sustentar el recurso por escrito, advirtiéndole que la misma debe versar sobre los reparos anunciados en la primera instancia. De la sustentación por Secretaría se correrá traslado a los no apelantes SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, CLÍNICA MEDILASER S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días de conformidad con la norma citada en armonía con el artículo 110 Código General del Proceso. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

La notificación del presente auto se deberá realizar por estado conforme a los presupuestos del artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, y la recepción de los documentos correspondientes se deberá efectuar a través del correo electrónico de la Secretaría de Tribunal

Superior de Neiva Sala Civil Laboral Familia, en aplicación de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la disposición normativa señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, comuníquese la decisión a través de la Secretaría de esta Corporación a las partes por los medios electrónicos idóneos.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed2da983d6eb77d8f647a55609b3491883cf5f4ecdc1919affa3ed147071ed93

Documento generado en 29/11/2021 02:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>